

Sobre Dnlos
de Llanes

Don Juan Pablo Salazar Dnco, que respecto a
esta R^a Pragmatica Real de 1713 se ordena
que las candelas en dineros se pongan en el
Aria de las llaves, y estas las tengan los
personas que se repujan por dha R^a Prag
matica: sup^a al dho R^a Real mandando
que el dho Real no mudara, electo, y Cau
llanera se erigien en el año de 1713 electo
alomardado por dha R^a Pragmatica;
quiere esto se fuesen los libros de
diferentes en que mudaron se anoten las
cuentas, y cosas que correspondan segun
aumentos de los libros del dho Real, y de
ma que por sus dhas realidades, al que
miente desta cuenta obligaron, sobre que
protesta lo que contenga al comun, y que
qualquiera omision en los referidos no le
respire: Let^a a los dhas mandando que esta pro
piedad se ponga en el may^{or} y llaves, para
que la dho Real, entada, y preceda
en el estado entada el dho Pedro Juan; a
que se acordado antes de venir; y que
que se conforma con el dho Real, excepto
entada de Llanes que se la tocado;
en el dho Real, a los referidos acuerdos que se
que se immitiere por guerra, y contin
nencia personal un subdito, se de la
da por alguna de la dho Real, y que
sean dha Real, a los dhas acordado se de la
por los dhas. Entendi^{do} por la Villa, dha
que conser de los dhas acuerdos de dha
Dn Pedro Juan, se da por el estado de la
nida comision; y se acordado se toque en
los demas dhas que estan por esquemas;
todo al dho Real Carrero, y queda por

escluidos de
Llanes

